

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2014

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el escrito y anexos de Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca; depositado el dieciocho de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 058287. Conste

INCONSTITUCIONALIDAD.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagesima Segunda Legislatura de Estado de Oaxaca; y con fundamento en los articulos 111 párrafol primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; por designados delegados y el domicilio que Indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Gon fundamento en el artículo 31 de la lex reglamentaria de la materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las SUPREMA documentales que se acompañan al escrito de cuenta las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en proveído de veintitrés de julio de dos mil catorce, al exhibir copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados.

Con copia del escrito de cuenta, dese vista al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, y las copias que corresponden a la parte actora quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, al no haber designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del veintiuno de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo II.

Notifiquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos

de este Alto Tribunal, que da fe